

## CMF PUBLICÓ EN CONSULTA MODIFICACIONES A LA REGULACIÓN DE EMISORES Y OPERADORES DE TARJETAS DE PAGO

Con fecha 18 de diciembre de 2024, la Comisión para el Mercado Financiero (“**CMF**”), publicó en consulta ciertas modificaciones a su regulación sobre emisores y operadores de tarjetas de pago, para, entre otros, adecuar sus disposiciones a las del [recientemente modificado Capítulo III.J del Compendio de Normas Financieras del Banco Central \(“CNF”\)](#).

Los principales cambios propuestos por la CMF se resumen como sigue:

1. Se introducen precisiones respecto del tratamiento regulatorio de las transferencias electrónicas de fondos (“**TEF**”) en el caso de Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos (“**Tarjetas de Prepago**”), (i) excluyendo del cálculo de la reserva de liquidez exigido a los emisores de dichas tarjetas a las transferencias entre cuentas de un mismo emisor, (ii) incluyendo a ciertas TEF bajo el catálogo de usos permitidos de una Tarjeta de Prepago, y (iii) estableciendo nuevas obligaciones para permitir la interconexión e interoperabilidad entre distintas entidades financieras, entre otros.
2. Se establecen regulaciones específicas aplicables a los “**Operadores Sub-Adquirentes**”, creados por el reformado Capítulo III.J del CNF, incluyendo requisitos patrimoniales, contenido mínimo de los contratos que celebren, entre otros, y la modificación al régimen aplicable a los proveedores de servicios para procesamiento de pagos.
3. La inclusión de las actividades de adquirencia y sub-adquirencia transfronteriza, considerando tanto sus requisitos de ejercicio como sus condiciones de autorización
4. La incorporación de nuevos deberes de información y el perfeccionamiento de los actuales mecanismos de reporte asociados a la actividad de operación de tarjetas de pago, con el fin de que la CMF pueda monitorear y supervisar la actividad de adquirencia o sub-adquirencia transfronteriza.

---

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.  
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.  
Las Condes, Santiago, Chile.  
[www.carey.cl](http://www.carey.cl)

Por último, se incluye como parte del proceso de consulta la recepción de apreciaciones sobre la pertinencia y conveniencia de ampliar el conjunto de actividades complementarias que pueden llevar a cabo los operadores de tarjetas de pago, dada la inclusión al perímetro regulatorio de los Operadores Sub-Adquirentes y la adquirencia transfronteriza como servicio.

La normativa propuesta se mantendrá en consulta pública hasta el próximo 15 de enero y los interesados podrán formular observaciones a través de internet, en el [siguiente link](#).

**Autores:** Fernando Noriega; Agustín Domínguez